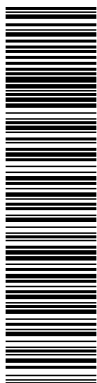


DOCUMENTO 3.0 Decreto: 1. Ppta. Inicio Órgano Directivo y Ppales Lineas Ordenanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G800-4ZGW3-CZRG Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2022 a las 13:54:37 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad, y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/03/2022 13:53	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 13:53



Ayuntamiento de Ponferrada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA: POLICÍA MUNICIPAL, SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL; TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

ASUNTO: PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO CON VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

D. Jose A. Cartón Martínez, Concejales Delegado del Área de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil; Transportes y Movilidad y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y sillas, por medio de la presente **PROPONE** el Inicio del Expediente para la tramitación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO CON VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.**

INTERÉS

En la ciudad de Ponferrada existen zonas que por sus intrínsecas característica, ya sean urbanísticas, históricas o artísticas, precisan de una regulación especial del tráfico rodado, a fin de preservar en el tiempo dichas circunstancias. Es por ello que el Ayuntamiento de Ponferrada ha dotado a determinados emplazamientos de mecanismos de control de acceso con vehículos, cuyo funcionamiento y regulación se determinan en la presente Ordenanza.

Constituye la finalidad de la presente Ordenanza Municipal procurar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, fijando espacios de preferencia peatonal, pero respetando siempre las necesidades de aquellos vecinos, así como otros colectivos, que han de acceder a los inmuebles de las zonas de afectación.

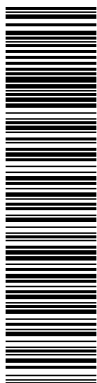
En definitiva, el espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica. Es en este sentido que la movilidad, el acceso y el uso del espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social, facilitando el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y medioambiental, siempre conjugado con las necesidades y el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía.

ÁMBITO COMPETENCIAL

La presente Ordenanza se aprueba por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada en ejercicio de las siguientes competencias propias:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2611249 2G800-4ZGW3-CZRG 866EEB015B2D796DEC2EA225154EB523024F79A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

DOCUMENTO 3.0 Decreto: 1. Ppta. Inicio Órgano Directivo y Ppales Lineas Ordenanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2G800-4ZGW3-CZRG Fecha de emisión: 31 de Marzo de 2022 a las 13:54:37 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad, y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/03/2022 13:53	ESTADO FIRMADO 31/03/2022 13:53



Ayuntamiento de Ponferrada

· Art. 25.2. f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorgando a los Municipios competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

· Art. 7 de la Ley 18/2021, de 20 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, que atribuye competencias a los Municipios para la regulación del tráfico y los usos en las vías urbanas de su titularidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno Municipal, por mayoría simple, la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas Municipales.

A la vista de cuanto antecede y en cumplimiento y con sujeción a cuanto sobre el particular establece la normativa vigente, procede la instrucción del oportuno expediente dirigido a la tramitación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO CON VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.**

En Ponferrada a fecha de firma electrónica,

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA:
POLICÍA MUNICIPAL, SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
PROTECCIÓN CIVIL; TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y OCUPACIÓN DE
LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS
(Decreto de Alcaldía-Presidencia de 12 de abril de 2021)

Fdo: D. Jose A. Cartón Martínez



Ayuntamiento de Ponferrada

PRINCIPALES LÍNEAS TEXTO ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO CON VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

En la ciudad de Ponferrada existen zonas que por sus intrínsecas característica, ya sean urbanísticas, históricas o artísticas, precisan de una regulación especial del tráfico rodado, a fin de preservar en el tiempo dichas circunstancias. Es por ello que el Ayuntamiento de Ponferrada ha dotado a determinados emplazamientos de mecanismos de control de acceso con vehículos, cuyo funcionamiento y regulación se determinan en la presente Ordenanza.

Constituye la finalidad de la presente Ordenanza Municipal procurar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, fijando espacios de preferencia peatonal, pero respetando siempre las necesidades de aquellos vecinos, así como otros colectivos, que han de acceder a los inmuebles de las zonas de afectación.

En definitiva, el espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica. Es en este sentido que la movilidad, el acceso y el uso del espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social, facilitando el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y medioambiental, siempre conjugado con las necesidades y el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía.

El objeto de la presente normativa consiste en el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos a diferentes zonas peatonales de la ciudad, sistema de control que se realizará mediante cámaras que captan las placas de matrícula de todos los vehículos que entran en dichas zonas, diferenciándose dos zonas afectadas por el control de accesos: Casco Antiguo y Ponferrada Centro.

A dichos efectos, se pondrá a disposición de todos los ciudadanos, a través de la página Web del Ayuntamiento de Ponferrada, un plano detallado, en el que se delimitan las zonas anteriormente señaladas, así como sentidos de circulación permitidos, estacionamiento de residentes, carga y descarga y puntos de acceso controlados por cámaras.

Podrán acceder con vehículos a las zonas peatonales, por los puntos autorizados en cada caso, los usuarios siguientes:

- Usuarios de garajes situados dentro de las zonas peatonales.
- Residentes en las zonas peatonales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Encargados del traslado de personas con movilidad reducida residentes en las zonas peatonales.
- Servicios públicos de emergencia.
- Servicios públicos municipales.
- Taxis.
- Clientes de establecimientos hoteleros situados en las zonas peatonales.
- Propietarios de negocios situados en las zonas peatonales.
- Proveedores de negocios situados en las zonas peatonales.
- Empresa de reparto a domicilio.
- Empresas de construcción que estén desarrollando trabajos en las zonas peatonales.
- Otros casos: La Alcaldía-Presidencia podrá otorgar autorización de acceso a usuarios no contemplados entre los anteriores, siempre que se acredite debidamente la necesidad de circulación por las zonas peatonales, debiendo quedar debidamente justificada la motivación a través de los informes oportunos.

El acceso a las zonas peatonales se establece mediante la concesión de una autorización administrativa otorgada por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud cursada por los interesados y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada según el modelo establecido al efecto, debiendo aportar junto con la misma, la documentación requerida en cada caso. En la solicitud constará la autorización del interesado para que la administración pueda acceder a cuanta documentación sea necesaria para la realización de las comprobaciones oportunas y tramitación del Expediente, según lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Ponferrada, en los servicios de atención al ciudadano de la Casa Consistorial y en las dependencias de la Policía Municipal.

Finalmente se establece un Régimen Sancionador para el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa. Dichas conductas se sancionarán administrativamente atendiendo a lo dispuesto en la Ley 18/2021, de 20 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre y concordante normativa de particular aplicación.